

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la nueva integración de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, y de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante Acuerdo INE/CG165/2014, aprobó, entre otras, la designación del ciudadano Yuri Gabriel Beltrán Miranda y de la ciudadana Gabriela Williams Salazar, como Consejero y Consejera Electorales del órgano superior de dirección del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, por un periodo de 6 años; quienes rindieron la protesta de ley el 1 de octubre siguiente.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- V. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Procesal Electoral, ambos del Distrito Federal, y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); además, en el artículo Vigésimo Segundo Transitorio de dicho Decreto, se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VIII. El 15 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2017, la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723).
- IX. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU/IECM-CG-017/2017, aprobó el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones), el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de 2017.
- X. El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG431/2017, aprobó, entre otras, la designación de la ciudadana Myriam Alarcón Reyes como Consejera Electoral del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, por un periodo de 3 años; así como de la ciudadana Carolina del Ángel Cruz y de los ciudadanos Mauricio

Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy como Consejera y Consejeros Electorales por un periodo de 7 años; quienes rindió la protesta de ley el 1 de octubre siguiente.

XI. El 14 de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Reglamento de Sesiones con aclaraciones a la versión publicada el 16 de agosto de la misma anualidad.

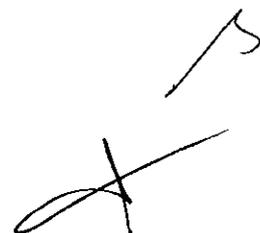
XII. El 28 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-317/2018, la nueva integración de, entre otras, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por un periodo de dos años, a partir del 10 de octubre de 2018, para quedar de la siguiente manera:

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Presidente.
C.E. Myriam Alarcón Reyes.	Integrante.
C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda.	Integrante.

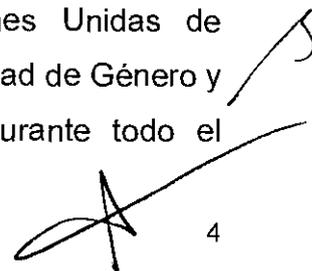
XIII. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-317/2018, la creación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral.

XIV. El 28 de junio de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2019, la nueva integración de, entre otras, la Comisión Permanente de Género y Derechos Humanos (Comisión de Género), por un periodo de dos años, a partir del 12 de julio de 2019, para quedar de la siguiente manera:

C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Presidenta.
C.E. Myriam Alarcón Reyes.	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.



- XV.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que de la evaluación permanente de este brote, están profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción, por lo que han llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.
- XVI.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XVII.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XVIII.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Código relativas a la paridad de género, así como a la violencia política contra las mujeres, entre las que se encuentran las atribuciones conferidas a la Comisión de Educación Cívica, y a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
- XIX.** El 31 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2020, la integración de la Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, y de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Instituto, que estaría vigente durante todo el



proceso electoral local ordinario 2020-2021, para quedar de la siguiente manera:

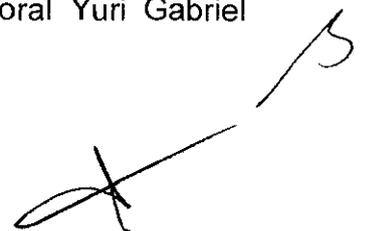
C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Presidenta.
C.E. Myriam Alarcón Reyes.	Integrante.
C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del decreto referido en el antecedente XVIII.

- XX.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XXI.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruíz y Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como Consejeras y Consejero Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral el 1 de octubre del mismo año.

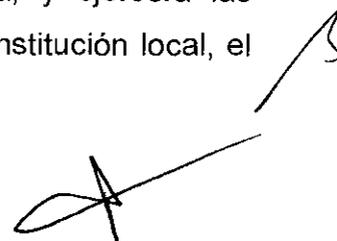
- XXII.** El 30 de septiembre de 2020, concluyó el periodo de encargo de las entonces Consejeras Electorales Gabriela Williams Salazar y Myriam Alarcón Reyes, así como del entonces Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.



XXIII. El 9 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de este máximo órgano de decisión, con motivo de la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales, realizada por el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG293/2020.

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, fracción V, Apartado C, párrafo primero, de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la Constitución local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones en materia de educación cívica y aquellas que prevea la legislación local, las no reservadas al Instituto Nacional y las que determine la ley.
2. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución local, así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución local, el Código y las leyes de la materia.



3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que el artículo 36, párrafos primero y tercero, fracciones I, VIII, IX, así como el párrafo noveno, inciso o) del Código, menciona que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, para lo cual podrá celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones.
5. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien asumirá la Secretaría del Consejo, y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como personas invitadas permanentes en las sesiones del Consejo General una diputada o un

diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

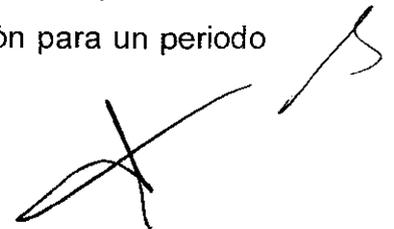
6. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados.
7. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
8. Que atento al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV y 53, párrafo primero del Código, así como 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán

quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

10. Que atento a lo dispuesto en los artículos 53, párrafo segundo del Código; así como 46, fracción IV y 48 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, las Comisiones permanentes contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de la persona Consejera Electoral que preside y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

Para tales efectos, la presidencia de las Comisiones tiene la facultad de proponer como Titular de la Secretaría Técnica de su Comisión a una o un servidor público con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.

11. Que atento al artículo 55, párrafos tercero y cuarto del Código, dos o más comisiones podrán sesionar de forma conjunta, para analizar asuntos de su competencia que estén vinculados, y las sesiones se desarrollarán conforme al Reglamento respectivo.
12. Que en términos del artículo 58 del Código, las Comisiones Permanentes, en el ámbito de su respectiva competencia, tienen facultad para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General y tendrán la integración que apruebe dicho órgano superior de dirección para un periodo de dos años.



13. Que en armonía con lo previsto en el artículo 63, fracción XII del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de proponer al Consejo General los programas de educación cívica, principios democráticos, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y no discriminación, respeto y promoción a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, así como suscribir convenios en estas materias para articular las políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía.

14. Que asimismo, en armonía con lo previsto en el artículo 68, fracciones IV y VI del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de revisar la implementación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en las tareas institucionales, y supervisar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las mujeres.

15. Que el artículo 94 fracción I del Código, establece la atribución de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para elaborar, proponer y coordinar programas de educación cívica, principios democráticos, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, así como proponer al Consejo General convenios en estas materias para articular las políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía; la Unidad de Género y Derechos Humanos, área técnica del Instituto, es la encargada de elaborar, ejecutar y dar

seguimiento a este tipo de programas institucionales, por lo que resulta indispensable la creación de estas comisiones unidas para realizar estas acciones.

16. Que el artículo Cuarto Transitorio del decreto por el que se reforman el Código y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, establece que *“Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XII; y 94, fracción I, las unidades referidas contarán con un plazo de 30 días hábiles para proponer al Consejo General los programas de educación cívica, principios democráticos, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y no discriminación, respeto y promoción a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político; así como elaborar, proponer y coordinar programas de educación cívica, principios democráticos, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, respectivamente.”*

Para tales efectos, este Consejo General consideró necesario aprobar la integración de la Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, y de Igualdad de Género y Derechos Humanos, con la atribución de dar seguimiento al cumplimiento de la citada disposición normativa, a través de la vigilancia al Programa que presente ante el Consejo General. Lo cual se realizó a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2020 de 31 de agosto de 2020.

En dicho Acuerdo, se estableció que en razón de la trascendencia del tema, la coordinación y seguimiento a los programas de educación cívica, principios democráticos, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, entre otros, así como la aprobación y seguimiento a los convenios en estas materias para articular las políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía; debería

mantenerse durante todo el proceso electoral la vigencia de estas Comisiones Unidas, cuya integración habría de adecuarse en el mes de octubre del mismo año de acuerdo con la reconfiguración de las Comisiones de este Consejo General.

En ese sentido, y toda vez que, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, de 9 de octubre de 2020 se aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de este máximo órgano de decisión, con motivo de la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales, realizada por el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG293/2020, es necesario establecer la nueva integración de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, y de Igualdad de Género y Derechos Humanos, con las Consejeras y el Consejero Electorales que a partir de dicha determinación integran cada una de estas Comisiones, para quedar como sigue:

C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Presidenta.
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral, emite el siguiente:

A c u e r d o:

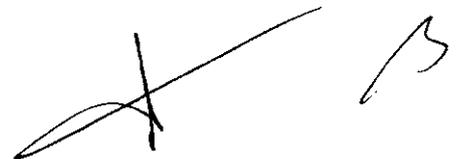
PRIMERO. Se aprueba la nueva integración de la Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, y de Igualdad de Género y Derechos Humanos; para quedar en los términos señalados en el Considerando 16 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La temporalidad de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, y de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral estará sujeta al cumplimiento de los fines establecidos por los artículos 63 fracción XII, 94 fracción I, y el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Procesal Electoral, ambos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el 29 de julio de 2020, de conformidad con lo expuesto en el considerando 16 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral y hacerlo de conocimiento de todo el personal mediante circular.

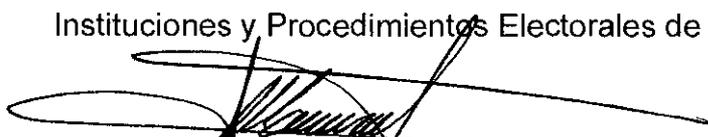
CUARTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

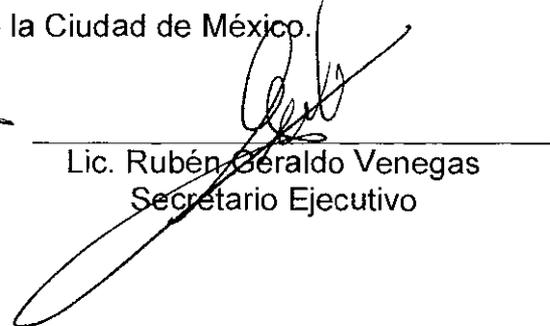
Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a large stylized 'X' and a smaller 'B' to its right.

SEXTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el nueve de octubre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo